



DECRETO No.

00193

16 JUN 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL COMITÉ TÉCNICO DEL FONDO DE EMPRENDIMIENTO PARA VENDEDORES INFORMALES - FONEVIN CREADO MEDIANTE ORDENANZA N° 798 DEL 23 DE MAYO DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

El secretario delegatario con funciones de gobernador del departamento de Putumayo, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en los Artículos 300, 305 de la constitución política de Colombia ley 1988 de 2019, y de conformidad a la ordenanza Nro.798 del 23 de mayo de 2020.

CONSIDERANDO

Que la asamblea departamental del Putumayo aprobó mediante ordenanza Nro. 798 del 23 de Mayo de 2020, la creación del Fondo de Emprendimiento para Vendedores Informales –FONEVIN, el cual tiene por objeto acoger los lineamientos de la política pública de los vendedores informales, que garanticen los derechos a la dignidad humana, al mínimo vital y poder así implementar alternativas que aporten a mejorar la calidad de vida de vendedores informales y contribuir a la convivencia en el espacio público.

Que, con el fin de contribuir en la economía en el departamento de Putumayo, se pretende promover el empleo digno a través de crecimiento sostenible de los vendedores informales, en concordancia con las políticas públicas orientadas al fomento y desarrollo de las actividades productivas y el mejoramiento de puestos de trabajo, la creatividad e innovación para dinamizar la economía.

Que el gobierno departamental busca incentivar y motivar progresivamente la mentalidad de la informalidad hacia la transición de la economía formal, para facilitar el acceso a los beneficios que ofrece el gobierno nacional.

Que la administración departamental en concordancia con los lineamientos del orden nacional y teniendo en cuenta los efectos de la emergencia sanitaria decretada en virtud del COVID – 19, ve la necesidad de implementar el Fondo de emprendimiento para Vendedores Informales – FONEVIN con el fin de mitigar el impacto negativo en la economía del departamento.

Que el Fondo de Emprendimiento para Vendedores Informales - FONEVIN, tiene como objetivo apoyar al sector informal de la economía del departamento del Putumayo, promoviendo el empleo digno a través del crecimiento económico inclusivo y sostenible, facilitando el acceso a fuentes formales de financiación para impulsar el emprendimiento, el fortalecimiento empresarial y la generación de



7.



empleo decente, mediante formación y acompañamiento empresarial, como instrumento para el desarrollo económico y social del departamento de Putumayo.

Que el parágrafo del artículo 7º de la ordenanza 798 del 23 de mayo de 2020, estableció un plazo máximo de tres (3) meses para la expedición del reglamento del comité técnico del FONEVIN.

Que en razón de lo anterior se hace necesario reglamentar el Comité técnico del FONEVIN.

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Regular el funcionamiento del comité técnico del Fondo de Emprendimiento para Vendedores Informales de Putumayo– FONEVIN, a fin de cumplir con las funciones establecidas en la Ordenanza No. 798 del 23 de mayo del 2020.

Artículo 2. Funcionamiento. Para garantizar el correcto funcionamiento y operación del FONEVIN, la secretaria técnica estará representada por la secretaria de productividad y competitividad departamental, quien será la encargada de asignar a su equipo técnico de trabajo para el desarrollo de sus funciones.

Artículo 3. Integración del comité técnico. El comité técnico del Fondo de Emprendimiento para Vendedores Informales de Putumayo – FONEVIN, está integrado por:

- El Gobernador del Departamento del Putumayo o su delegado, quien lo presidirá.
- El (la) Secretario (a) de Productividad y Competitividad del Departamento, quien ejercerá la secretaria técnica (no habrá delegación).
- Director territorial del Ministerio de trabajo.
- Director del Sena Regional Putumayo.
- Un representante de la Educación superior.

Parágrafo 1. El comité técnico del FONEVIN, podrá sesionar mediante los mecanismos básicos de participación; directa, virtual o mediante votos, previa citación y verificación del quorum de todos sus miembros.

Parágrafo 2. La delegación de cualquier miembro del comité, deberá ser informada oficialmente a través de una comunicación escrita dirigida a la secretaria técnica.

Parágrafo 3. Podrá asistir a sus sesiones los aliados estratégicos y cooperantes del fondo cuando se considere pertinente.

Parágrafo 4. Quorum. El Comité podrá deliberar presencial o virtualmente y decidir como mínimo con la participación de tres (3) de sus miembros; en constancia de la reunión se deberá dejar acta debidamente firmada.

Parágrafo 5. Reuniones del comité. Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité del FONEVIN se reunirá de forma ordinaria trimestralmente o cuando finalice



cada etapa programada de acuerdo con el cronograma establecido y de manera extraordinaria cada vez que se requiera. En el orden del día se socializará los avances y el estado de los procesos que se adelantan dentro del comité, a cargo de la secretaría técnica.

Artículo 4. Funciones del Comité técnico del FONEVIN. Son funciones del comité técnico del FONEVIN las siguientes:

- a. Gestionar recursos para el funcionamiento del FONEVIN
- b. Definir los requisitos que deben acreditar los destinatarios del apoyo del fondo.
- c. Definir los criterios para la financiación de los proyectos y establecer las bases de ponderación de los mismos.
- d. Sugerir mecanismos de seguimiento a la inversión. Fases y etapas del ciclo productivo y aprobación de recursos basados en resultados, así como también los criterios para la condonación y exclusión del reintegro de la inversión.
- e. Evaluar trimestralmente los resultados de los postulados y sus proyectos, así como el seguimiento de los ciclos productivos y puesta en marcha de la operación por parte del vendedor.
- f. Adoptar los reglamentos internos del fondo que sean necesarios para su eficiente y eficaz gestión.
- g. Las demás funciones propias del comité derivadas del cumplimiento de los objetivos planteados y necesarios para funcionamiento del fondo.

Artículo 5. Alcance de las funciones del comité técnico: en lo que respecta al literal g del artículo 8 de la ordenanza 798 del 23 de mayo de 2020, donde se reglamenta las actividades y funciones adicionales que el fondo tendrá que asumir necesarias para el funcionamiento del mismo, se establecen las siguientes:

- a. Realizar seguimiento, control administrativo, operativo y de gestión del Fondo y las demás funciones propias del comité derivadas del cumplimiento de los objetivos planteados necesarios para el funcionamiento del mismo.
- b. Difundir información de carácter general, a través de los diferentes medios de comunicación, para promover las actividades desarrolladas dentro del FONEVIN.

Artículo 6. Presidente del comité técnico: El Gobernador del Departamento del Putumayo o su delegado, será el presidente del Fondo ante el comité técnico del FONEVIN.

Artículo 7. Funciones de la Secretaría Técnica. La secretaría técnica del Fondo de Emprendimiento para Vendedores Informales- FONEVIN, estará a cargo de la secretaría de productividad y competitividad. Las funciones de la secretaría técnica son las siguientes:

- a. Apoyar al comité técnico en las actividades programadas para el desarrollo del objeto del fondo.





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN"
¡Gracias Dios mío por tantas bendiciones!



- b. Analizar y evaluar el perfil del vendedor informal a través de la ficha técnica dispuesta para tal fin.
- c. Coordinar con el comité técnico la aprobación de las propuestas y establecer las bases de ponderación de estos.
- d. Sugerir ante el comité técnico los criterios de financiación y seguimiento de las propuestas.
- e. Realizar seguimiento y control administrativo, operativo y de gestión del fondo.
- f. Difundir información de carácter general, a través de los diferentes medios de comunicación.
- g. Proponer y definir los términos de las convocatorias.
- h. Garantizar a la tesorería de la gobernación del Putumayo, que las propuestas seleccionadas hayan surtido todas las etapas de verificación y cumplimiento de los requisitos, de manera que la tesorería proceda al giro de los recursos.
- i. Planear con la tesorería de la gobernación del Putumayo el flujo de caja, con el fin de obtener un adecuado manejo de los recursos financieros del FONEVIN.

Artículo 8. El presente decreto soporta el decreto que reglamenta la forma y el funcionamiento del "Fondo De Emprendimiento Para Vendedores Informales-FONEVIN" según la ordenanza N° 798 del 23 de mayo de 2020.

JOHNN FREDDY PEÑA RAMIREZ
Gobernador Departamento de Putumayo (E)
Decreto 0189 del 15 de Junio de 2020

16 JUN 2020
00193

Elaboró:	Nathaly Gómez Narváez	Profesional de apoyo técnico SPCD	
Aprobó:	Lucy Milena Castillo Landazury	Jefe de despacho SPCD	
Revisó:	María Alejandra Nuñez G.	Profesional de apoyo jurídico SPCD	
Revisó:	Hugo Jurado Burbano	Asesor de despacho departamental	
Revisó:	Jose Rafael Rosas	Profesional de apoyo Oficina Jurídica	
Revisó:	Manuel Alí Rodríguez Mustafá	Asesor de despacho departamental	

